



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bucaramanga, 03 de mayo 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado SISAD No. 20241108153 como DENUNCIA - RV: derecho de petición, del 18 de abril 2024.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta: Dando respuesta a los hechos le informo lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Colombiano Agropecuario, tiene establecido sobre vías nacionales (Bucaramanga-Bogotá: puesto de control Los Curos/ Bucaramanga – Cúcuta: puesto de control La Laguna/ Bucaramanga – Costa Atlántica: Puesto de control Límites, en los cuales se realiza la verificación y control de la movilización de animales en pie, a través de GSMI.

SEGUNDO: me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla, toda vez que no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario, emitir concepto alguno o imponer cualquier tipo de medida sanitaria sobre temas relacionados con el adecuado transporte de las canales, vísceras y productos cárnicos.

TERCERO: El Instituto Colombiano Agropecuario, tiene establecido sobre vías nacionales (Bucaramanga-Bogotá: puesto de control Los Curos/ Bucaramanga – Cúcuta: puesto de control La Laguna/ Bucaramanga – Costa Atlántica: Puesto de control Límites, en los cuales se realiza la verificación y control de la movilización de animales en pie, a través de GSMI.

CUARTO: se emite notificación al peticionario.

Cordialmente,

Firma

Nombre ADALBERTO TARAZONA SUAREZ

Cargo GERENTE SECCIONAL (E)

Dependencia: GERENCIA SECCIONAL SANTANDER

Anexo(s):0

Copia (s) NA

Elaboró: SMPS

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241108153
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03/05/24
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El Instituto Colombiano Agropecuario, tiene establecido sobre vías nacionales (Bucaramanga-Bogotá: puesto de control Los Curos/ Bucaramanga – Cúcuta: puesto de control La Laguna/ Bucaramanga – Costa Atlántica: Puesto de control Límites, en los cuales se realiza la verificación y control de la movilización de animales en pie, a través de GSMI. El Instituto concluye que carece de competencia para resolverla, toda vez que no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario, emitir concepto alguno o imponer cualquier tipo de medida sanitaria sobre temas relacionados con el adecuado transporte de las canales, vísceras y productos cárnicos.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	SARYTH PORRAS

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:52 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:52 a.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Adalberto Tarazona Suarez
Gerencia Seccional Santander